



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA DE UN TORNO Y UNA FRESADORA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

### **1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales se efectuará la subasta pública de diverso equipamiento propiedad de esta Universidad situado en el Centro Universitario de Mérida, dividido en dos lotes.

Los licitadores podrán concurrir a uno o a ambos lotes, presentando, en cada caso, ofertas independientes para cada lote.

El régimen jurídico aplicable, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, se regirá por lo establecido en este Pliego; en lo no previsto expresamente en él, le será de aplicación previsto en la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa reglamentaria (Decreto 70/2010, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura), la legislación patrimonial básica estatal (Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas) y en su defecto, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado que le sean aplicables.

### **2. PRECIO**

Lote Nº 1 Torno. El precio de salida inicial para la subasta será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €).

Lote Nº 2 Fresadora. El precio de salida inicial para la subasta será de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €).

En ningún caso se podrá adjudicar la subasta por precio inferior al de salida.

### **3. PLAZO**

La subasta será anunciada en el Diario Oficial de Extremadura con una antelación de, al menos, 20 días naturales a la fecha señalada para su celebración.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para contratar y que no estén incursas en algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados mediante poder bastante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar conforme a la legislación civil.

No podrán tomar parte en el procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen incursas en las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

Igualmente, no podrán concurrir persona física, o en su caso administrador o representante de empresa, que se hallen incursos en alguno de los supuestos previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; esta circunstancia se hace extensible, en ambos casos, a sus cónyuges y personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva.

A las personas jurídicas extranjeras les serán de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como, todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la subasta.

Si durante la tramitación del procedimiento de subasta, y antes de la adjudicación definitiva se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

La participación conlleva implícitamente que los licitadores conocen y aceptan la situación jurídico-física real de los bienes. Asimismo, supone que las personas o empresas licitadoras renuncian a cualquier reclamación contra la Administración que, en caso de resultar adjudicatarias, pudieran formular derivada de dichos conceptos (incluso vicios ocultos).

La Universidad de Extremadura no presta garantía sobre el estado de los bienes subastados (art. 115.2 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias)



## 5. OFERTAS

Los proponentes presentarán en el Registro Central de la Universidad de Extremadura (Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n, en Cáceres). Localidad y código postal: Badajoz - 06006 y Cáceres - 10003, dentro del plazo fijado en el anuncio, en sobres cerrados, **un Sobre 1 y tantos Sobres 2 como Lotes esté interesado**, firmados por el licitante, indicando en el frontal de cada uno el nombre de dicho proponente y la subasta y lote a los que se presenta.

El **Sobre 1** incluirá:

- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores, conforme a la cláusula sexta.
- Declaración responsable según Anexo II.

El/los **Sobre/s 2** incluirá/n:

- La oferta económica firmada por el licitante, en original y según el modelo de oferta económica (Anexo I) sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá esta última.

## 6. ACREDITACIÓN PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

Persona física:

- Documento Nacional de Identidad en vigor (DNI) del licitador o documento que legalmente lo sustituya (fotocopia).
- Documento Nacional de Identidad en vigor (DNI) o documento que legalmente lo sustituya del firmante de la proposición, si esta no es presentada por el propio licitador (fotocopia).
- Poder bastante del que presenta la proposición contenido en Escritura Pública, cuando esta no es presentada por el propio licitador.

Persona jurídica española:

- Escritura o documento de constitución de la Sociedad o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando se requiera. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (NIF/CIF) (fotocopia)
- Documento acreditativo del Código de identificación fiscal en vigor (NIF) o documento que legalmente lo sustituya de la persona que presenta la proposición, así como poder bastante debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para este acto en concreto, no es necesaria la

inscripción, conforme al Reglamento del Registro Mercantil (art. 94.1.5)  
(fotocopia)

Persona jurídica extranjera (documentación aportada traducida de forma oficial al español):

- Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga a la ley de Contratos del Sector Público), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la subasta.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador, y de no concurrir en alguna de las prohibiciones para contratar con la administración y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, igualmente según modelo del ANEXO II.

Los documentos anteriores podrán ser sustituidos por el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, el cual deberá ser cumplimentado, firmado y remitido en soporte papel junto al resto de la oferta. Dicho formulario podrá obtenerse gratuitamente en la dirección de Internet:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

## 7. MESA

Presidente: Vicerrector de Economía

Vocales.

Titulares:

- Vicegerente de Asuntos Económicos.
- Letrado del Gabinete Jurídico de la Universidad.

- Interventor/a-Auditor/a del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio,

Secretario.

Titular: Jefe de la Sección de Patrimonio.

## **8. ACTUACIÓN DE LA MESA**

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de los sobres 1, para la calificación de la documentación aportada. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo considera procedente, un plazo de tres días hábiles para que el proponente subsane el error.

Posteriormente, en acto público, la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 de las proposiciones admitidas, dándose lectura a las mismas y excluyendo aquellas que puedan producir dudas o equívocos, a juicio de la Mesa, sobre las mismas.

La Mesa propondrá la adjudicación al licitante que haya ofertado un mayor importe. En el caso de que existiese igualdad en dos o más ofertas, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre las indicadas.

## **9. RESOLUCIÓN**

El órgano de contratación de la Universidad, a la vista de lo actuado, acordará la resolución que proceda en derecho, adjudicando la subasta o, en su caso, declarándola desierta.

El resultado de la adjudicación será notificado a los participantes y al adquirente, al cual se requerirá para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adjudicación haga efectivo el pago en la cuenta que se le indique, presentando el resguardo correspondiente en el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura. En idéntico plazo deberá aportarse la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

La Universidad no expedirá factura de la adquisición ya que no ejerce una actividad empresarial al efecto.

En el caso de que el precio de adquisición no haya sido efectuado en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la subasta a la oferta que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

## 10. OBLIGACIONES DE LOS ADQUIRIENTES

Tanto el Torno como la Fresadora objeto de este expediente, se subastan en las condiciones en las que actualmente se encuentran, correspondiendo al adquirente soportar todos los gastos que conlleve su desmontaje y traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, **será de cuenta del adjudicatario el abono del anuncio de licitación.**

La cuenta de ingreso, a estos efectos, es: **ES67 0049 6147 60 2510012507.**

## 11. JURISDICCIÓN

Los Tribunales de la Jurisdicción Civil Ordinaria serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

El conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Badajoz, a seis de septiembre de dos mil veintiuno

EL RECTOR,



Fdo. Antonio Hidalgo García

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y Apellidos / Razón Social:

Nombre y Apellidos del Representante:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

N.I.F.:

Email:

Enterado del Pliego de Condiciones para la “enajenación mediante subasta pública de un torno y una fresadora propiedad de la Universidad de Extremadura. 2 Lotes”, Expediente SUB.002/2021, acepta íntegramente las obligaciones que de dicho pliego se derivan e interesando la adquisición:

OFERTA ECONÓMICA EN CIFRA:

OFERTA ECONÓMICA EN LETRA:

(la cantidad debe consignarse obligatoriamente en letra y en cifras).

En Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

Fdo.:



## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratación

## DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a la que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de Regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

Fdo.: \_\_\_\_\_